

SEGURIDAD Y SALUD: INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

OPERACIONES CON EMPLEO DE BIOCIDAS.

1. CONCEPTO Y CAMPO DE APLICACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.

A efectos de esta instrucción operativa se considerará como operaciones con empleo de biocidas a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre.

El campo de aplicación de ésta instrucción operativa se limita a las actividades de:

- Desinsectación.
- Desinfección.
- Desratización.

No se incluyen en este campo de aplicación las operaciones con uso de biocidas en invernaderos o entornos de tipo agrícola.

2. MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE EFECTUARSE UNA OPERACIÓN CON EMPLEO DE BIOCIDAS.

Una operación con empleo de biocidas puede llevarse a cabo por dos motivos:

- A. Porque así lo establece el calendario de una Planificación de Operaciones con Biocidas.
- B. A demanda de una situación donde se manifieste de forma evidente la necesidad de llevar a cabo una actuación de este tipo. La operación con biocidas puede solicitarse directamente tanto al Servicio de Mantenimiento de la UPV como a la Dirección de un Centro / Departamento. Es deseable que esta solicitud se efectúe por escrito a través de Registro General.

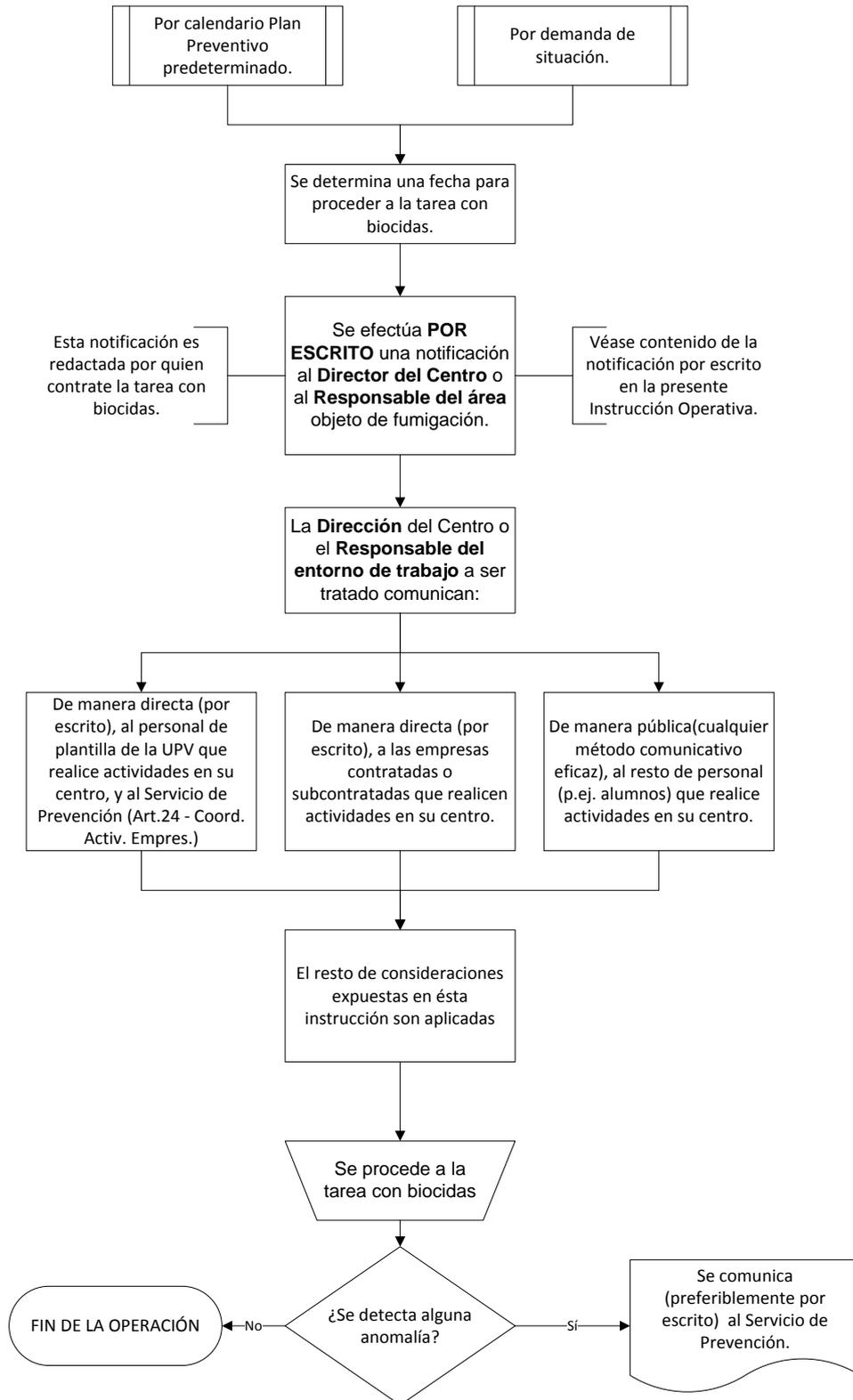
3. QUIEN PUEDE CONTRATAR UNA OPERACIÓN CON EMPLEO DE BIOCIDAS.

Usualmente, las operaciones con empleo de biocidas pueden ser contratadas por:

- A. El Servicio de Mantenimiento de la UPV.
- B. Directores / Subdirectores de Infraestructuras (o equivalentes) de Centros.
- C. Otro personal con acceso a partidas presupuestarias que permitan llevar a cabo este tipo de medida.

Independientemente de que sea A, B, o C quien efectúe la contratación, ello conlleva una serie de obligaciones a ser tenidas en cuenta, como consideraciones adicionales de seguridad y salud.

4. LA SECUENCIA GENERAL DE UNA OPERACIÓN CON USO DE BIOCIDAS.



5. REQUISITOS A EXIGIR A LAS EMPRESAS QUE EFECTUARÁN OPERACIONES CON USO DE BIOCIDAS.

Las empresas que procedan a efectuar la fumigación deberán cumplir con los siguientes requisitos (mínimos):

- A. Deberán facilitar un documento, firmado por la Gerencia o Dirección de la Empresa fumigadora donde consten claramente los siguientes puntos:
 - I. Que la empresa contratada o subcontratada posee licencia fiscal para ejercer sus actividades, y que todos los trabajadores que participarán en las tareas están dados de alta en la Seguridad Social.
 - II. Que la empresa contratada o subcontratada está inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Valenciana. Se indicará el número de registro y la fecha de inscripción.
 - III. Que la empresa contratada o subcontratada ha **incorporado** los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
 - IV. Que la empresa contratada o subcontratada ha **informado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia acerca de los riesgos a los que estará expuesto durante el desempeño de sus funciones, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
 - V. Que la empresa contratada o subcontratada ha **formado** a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia en los aspectos de seguridad relacionados con las tareas que vaya a llevar a cabo éste, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).

A efectos legales, los trabajadores de la empresa deben disponer del preceptivo Carnet de Manipuladores / Aplicadores de Productos Plaguicidas (Biocidas).

ATENCIÓN: De manera adicional, la empresa presentará un listado del personal participante en las operaciones y se indicará sus correspondientes números de registro como manipuladores de plaguicidas (biocidas) de uso en salud pública en la Dirección General de Salud Pública, de la Consellería de Sanidad y Consumo . Estas operaciones implicarán siempre la presencia de un jefe de Equipo.

- Para el Jefe de Equipo participante en la tarea se exige formación en categoría **Nivel Cualificado**.

-
- Para el resto de personal que participe en las operaciones se exige formación en categoría **Nivel Básico**.
- VI. Que la empresa contratada o subcontratada facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la Universidad Politécnica de Valencia los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los Equipos de Protección Individual y para los Equipos de Trabajo, según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31 / 95).
- B. Deberá facilitar un documento **adicional específico -no genérico-** al entorno **donde se va a llevar a cabo la acción, a modo de plan de prevención**, firmado por el responsable de operaciones de la Empresa fumigadora, donde se especifique:
- I. Fecha en la que tiene previsto realizar la operación con biocidas.
 - II. Objeto de la tarea (desinsectación / desinfección / desratización).
 - III. Áreas que va a someter a tratamiento.
 - IV. Nombre del biocida que va a utilizarse en la tarea, incluyendo claramente el número de registro del mismo en la Dirección General de Salud Pública.
 - V. El plazo de seguridad para el biocida utilizado.
 - VI. Riesgos atribuidos al biocida y precauciones básicas a tener en cuenta. Detalle de cómo va la a empresa a aplicar las medidas preventivas, especialmente la señalización de áreas, y cómo va a garantizar una eficaz ventilación de aquellas zonas que, por la naturaleza química del biocida, lo precisen, previo ingreso en dichas zonas de trabajadores y alumnos de la UPV / terceros.
 - VII. En este documento, se adjuntará en una anexo las HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD de los biocidas a ser utilizados, y las correspondientes copias de las Hojas de Inscripción en el Registro de Plaguicidas de cada uno de ellos.

MUY IMPORTANTE:

La parte que efectúe la contratación siempre conservará estos dos escritos archivados indefinidamente en su Centro o área de gestión.

Estos escritos siempre estarán disponibles a consulta por quien lo solicite.

Deberán desecharse contrataciones con aquellas empresas que no satisfagan estos requisitos.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA CON EL PERSONAL QUE PUEDE VERSE AFECTADO POR OPERACIONES DE FUMIGACIÓN.

Tal como se establece en el punto 4 – **la secuencia general de una operación con biocidas** del presente documento, es necesario realizar una notificación por escrito a la Dirección del Centro o Área afectada, que puede ser simplemente el **breve informe** que facilite la empresa que procederá a la fumigación (ver el punto 5 – **requisitos a exigir a las empresas que efectuarán las tareas con biocidas**, concretamente el apartado B).

Así pues, una vez puesta la Dirección de un Centro o Área en conocimiento de los detalles de la operación con biocidas, ésta tiene la obligación de:

- Transmitir esta información al personal que pueda verse afectado por estas operaciones de la manera más clara, precisa y comprensible que sea posible.
- Respetar y hacer respetar **de manera tajante** los plazos de seguridad y precauciones básicas a tener en cuenta que hayan sido expuestas en el informe recibido.

Cuando se habla de “personal que puede verse afectado por estas operaciones”, se refiere tanto a personal de plantilla de la UPV como a personal ajeno a la misma: esto es, toda persona que pueda acceder por cualquier motivo a dependencias objeto de las tareas con biocidas.

La **transmisión de la información** se efectuará, al menos con **una semana de antelación**, siempre que las circunstancias lo permitan.

Los medios para la transmisión de la información que se podrán utilizar son:

- Por escrito, de manera directa (personalizada) al personal de plantilla o no de la UPV que realice actividades en su Centro o Área (PDI, PAS, bedeles, administrativos, becarios, colaboradores, etc.)
- Utilizando el correo electrónico para éstos mismos.
- Para el personal que no disponga de correo o medios para conocer la realización de este tipo de tareas, debe ponerse carteles informativos lo suficientemente claros y visibles en los tablones de anuncios, aulas, salones, etc. con el fin de garantizar que esta información les llega.
- Cualquier otro método, además de los expuestos, que sea considerado válido para la transmisión efectiva de información de éstos tipos.